

ACTA/No. VEINTISÉIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. PROBIDAD.** a) Caso del señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014. b) Proyecto de resolución modificando el proveído de fecha 21/3/2024 referido al caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República. **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución pronunciada en el informativo 021/2023(87) (caduca el 13 de mayo de 2024). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D1045-23 (caduca el 30 de abril de 2024). b) Informativo D-1130-23 (caduca el 7 de mayo de 2024). c)

Informativo D-1014-23 (caduca el 15 de mayo de 2024). d) Informativo D-909-23 (caduca el 15 de mayo de 2024). e) Informativo D-1506-23 (caduca el 16 de mayo de 2024). f) Informativo D-1144-23 (caduca el 16 de mayo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García y Clímaco Valiente; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PROBIDAD.** a) Caso del señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014. b) Proyecto de resolución modificando el proveído de fecha 21/3/2024 referido al caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República. Tiene la palabra el Magistrado Marroquín y manifiesta que en cuanto al señor Cáceres Zaldaña es una resolución de rectificación, pues se recibió nota de la Fiscalía General de la República donde se advierte error de una cifra; **se hace constar el ingreso del Magistrado Clímaco Valiente** quien se suma a la aprobación de la agenda y se aprueba con **Catorce votos.** **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación modificar el orden de exposición del punto I, para que se exponga en**

primer lugar el literal b) y posterior a éste el literal a): Catorce votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Proyecto de resolución modificando el proveído de fecha 21/3/2024 referido al caso del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República. Licenciado C Q solicita disculpas por el error y refiere que de la Fiscalía General de la República se recibió comunicación respecto a error consistente en que no se contabilizaron cantidad como abono a préstamo y otro a tarjetas de crédito; refiere que existen antecedentes de rectificación de resoluciones; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García**, quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con **Quince votos**. Magistrado Ramírez Murcia cuestiona sobre la procedencia de que sea Corte Plena la que se pronuncie sobre el error de una cantidad; dada la facultad de acción de la Fiscalía General de la República; Magistrado López Jerez menciona que inclusive en la resolución se señala que se remite a la Fiscalía General de la República para que proceda; Magistrado Calderón expresa que la Fiscalía General de la República inclusive ha ampliado en ocasiones la investigación; Magistrado Marroquín manifiesta que la Fiscalía General de la República ha presentado nota indicando el error por lo que considera que sí procede la

rectificación; Magistrado Martínez García indica que la Fiscalía General de la República, deriva en ocasiones su investigación a otras Unidades para analizar exhaustivamente; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación rectificar la resolución de fecha 21/3/2024 por medio de la cual Corte Plena declaró indicios de enriquecimiento ilícito del señor Francisco José Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República, período 1/6/2009 al 31/5/2014 en el sentido que la cantidad total señalada en el informe como irregular corresponde a \$3,939,678.85: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Martínez García, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que la normativa aplicable es el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que refiere sobre los errores materiales; Magistrado Martínez García sugiere cuando se responda al Fiscal General de la República se incluya el inciso segundo del artículo 12 de la Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos, que él puede determinar el monto a investigar. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez Preside Magistrada Dueñas.** Se procede al literal a) Caso del señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, Secretario Técnico de la Presidencia de la República, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014. Licenciado Q

expone el caso contra el seños Segovia Cáceres refiere que éste solicitó 54 días de prórroga se le concedieron 10 días y en tal lapso no presentó documentación, se le encontraron 19 inconsistencias por un monto \$279,555.80; licenciada J P expresa que las observaciones fueron en razón de depósitos, adquisición de vehículos, pagos de deudas, de disponibilidad tiene déficit; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito del señor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, en el ejercicio de su cargo como Secretario Técnico de la Presidencia de la República, periodo del 1/6/2009 al 31/5/2014, ordénase juicio por enriquecimiento ilícito; se designa a la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, San Salvador; anótese preventivamente los inmuebles que se especifican: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de resolución pronunciada en el informativo 021/2023(87); **se hace constar el reingreso del Magistrado Presidente López Jerez; se hace constar el retiro del Magistrado Ramírez Murcia. Se hace constar el reingreso del Magistrado Ramírez Murcia.** Magistrado Presidente López Jerez señala que en atención al tiempo y que son muchos casos los del punto III se posponen para próxima sesión. Se cierra

sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinticinco de abril de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los doce días del mes de junio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*